

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES 2026

Base legal: Circular N° 482 Supereduc, numeral 5.6.2 y Anexo 1 · Ley N° 21.809 · Ley N° 21.430 · Convención sobre los Derechos del Niño · Arts. 175 e) y 176 CPP · Ley N° 21.013 · Ley N° 20.066

1. CONCEPTO Y SITUACIONES QUE CONFIGURAN VULNERACIÓN

Se entiende por vulneración de derechos toda transgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes (NNA), reconocidos en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la normativa nacional vigente. Puede ser constitutiva de delito o no. Conforme a la Ley N° 21.809, la vulneración puede ocurrir DENTRO O FUERA del establecimiento y por cualquier medio, incluidos los medios tecnológicos y digitales.

Se activará este protocolo cuando se produzca alguna de las siguientes situaciones:

- No se atiendan las necesidades físicas básicas: alimentación, vestuario, vivienda.
- No se proporcione atención médica básica (enfermedades reiteradas sin tratamiento).
- No se brinde protección y/o se exponga al/la NNA ante situaciones de peligro.
- No se atiendan las necesidades psicológicas o emocionales.
- Exista abandono y/o exposición a hechos de violencia o uso de drogas.
- Se produzca maltrato: golpes, insultos, gritos u otras formas de violencia.
- Exista negligencia: despreocupación de los adultos responsables, inasistencias reiteradas sin justificación (la inasistencia justificada por enfermedad, discapacidad o situación migratoria no configura por sí sola negligencia), escasa higiene, retiro tardío o no retiro del/la NNA.

2. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

- Implementación del currículum formativo en clases de Orientación (todos los niveles): derechos de NNA, prevención y autocuidado.

DIRECCIÓN DE FORMACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR

- Capacitación anual obligatoria a todo el personal sobre vulneración de derechos, detección de señales de alerta y obligación legal de denuncia.
- Articulación permanente con redes de apoyo territorial: OPD, CESFAM, Carabineros, PDI, Tribunales de Familia y programas Mejor Niñez.
- Registro actualizado de certificados de antecedentes y consulta periódica al Registro de Inhabilidades para Trabajar con Menores de Edad de toda la dotación.
- Acciones de promoción del bienestar y salud mental, con énfasis en prevención de conductas suicidas y factores de riesgo.

3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN — PASOS

PASO	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
1 Recepción	Todo/a funcionario/a que tome conocimiento: (a) informa de inmediato al/la Dirección de Convivencia y/o Rectoría; (b) acoge al/la estudiante sin emitir juicios ni forzar el relato; (c) registra los hechos en acta firmada; (d) identifica el contexto de la vulneración; (e) informa al/la prof. jefe; (f) adopta medidas de confidencialidad.	Todo/a funcionario/a	Inmediato (máx. 24 hrs)
2 Investigación	El Director de Convivencia: (a) entrevistas individuales estrictamente necesarias al/la estudiante, en espacio privado y seguro, sin revictimización; (b) registro en acta firmada; (c) formación del expediente; (d) comunicación a Rectoría; (e) adopción de medidas urgentes de resguardo.	Director de Convivencia Rectoría Orientación Prof. Jefe	5 días hábiles (prorrogable 5 días hábiles adicionales)
3 Lesiones físicas	Si el/la estudiante presenta signos físicos visibles de agresión: (a) contactar SAMU (131) y/o Carabineros; (b) gestionar traslado al centro	Director Rector/a	Mismo día

DIRECCIÓN DE FORMACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR



PASO	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
	asistencial; (c) incorporar el documento médico al expediente.		
4 Comunicación familia	(a) Si el presunto agresor es externo al hogar: citar al apoderado/a para informar. (b) Si el presunto agresor es padre/madre/tutor/a: informar a un adulto responsable AJENO al presunto agresor que asuma la protección del/la estudiante. (c) Informar que el establecimiento procederá a denunciar dentro de 24 horas cuando corresponda.	Prof. Jefe Director Rector	Dentro de 24 hrs
5 Denuncia	OBLIGACIÓN LEGAL. El plazo corre desde que cualquier funcionario/a toma conocimiento. Ante: Ministerio Público · Carabineros · PDI · Tribunal competente. No se requiere certeza; basta sospecha fundada. Titularidad personal e indelegable (Art. 175 e) CPP).	Rector Director	Máx. 24 hrs desde el conocimiento
6 Medidas de resguardo	Resguardo: acompañamiento del/la estudiante sin exposición pública. Evitar entrevistas reiteradas. Resguardar intimidad e identidad. Pedagógicas: ajuste de calendario, apoyo pedagógico. Psicosociales: derivación a CESFAM, coordinación entre Orientación, Psicología y Prof. Jefe.	Director Orientación Prof. Jefe	Inmediato y durante todo el proceso
7 Funcionario/a involucrado/a	Si hay adulto del establecimiento involucrado en la vulneración: (a) Rector dispone SEPARACIÓN INMEDIATA de funciones con contacto directo con estudiantes — opera desde la toma de conocimiento, sin plazo máximo legal (se mantiene durante toda la investigación); (b) reasignación	Rector/a Director RR.HH.	Separación: inmediata, sin plazo máximo. Denuncia penal: máx. 24 hrs.

DIRECCIÓN DE FORMACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR



PASO	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
	a labores administrativas sin contacto con alumnado, conforme a normativa laboral vigente (requiere acuerdo del/la trabajador/a si implica modificación de funciones); (c) restricción de acceso a espacios comunes donde pueda coincidir con el/la estudiante afectado/a; (d) si los hechos son constitutivos de delito, denuncia penal dentro de 24 horas. NOTA: El plazo de 15 días hábiles contemplado en el Art. 16 E letra j) de la Ley N° 21.809 se refiere a la SUSPENSIÓN DEL ESTUDIANTE DENUNCIADO como medida de protección de la víctima, NO a la separación del funcionario/a.		
8 Seguimiento	(a) Monitoreo del/la estudiante en su bienestar escolar; (b) supervisión de derivaciones externas y procesos judiciales; (c) informe de seguimiento periódico archivado en expediente; (d) informar a Rectoría hasta cierre formal.	Orientación Prof. Jefe Director	Periódico hasta cierre

4. RED DE APOYO Y DERIVACIÓN

INSTITUCIÓN	FUNCIÓN	CONTACTO
OPD (Oficina de Protección de Derechos)	Prevención, atención y coordinación de medidas de protección de NNA.	Daniela Onfray Alvizu, José Miguel Claro 543, Providencia. Lunes a jueves 09:00 a 14:00 - 15:00 a 17:30; Viernes 09:00 a 14:00 - 15:00 a 16:30. 2 3221 9700 o al correo daniela.onfray@providencia.cl social@ providencia.cl
Tribunal de Familia	Decretar medidas cautelares y de protección a favor del/la NNA.	General Mackenna 1477, piso 6, Santiago. 2 2497 7100 (1°

DIRECCIÓN DE FORMACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR



INSTITUCIÓN	FUNCIÓN	CONTACTO
		Juzgado) o +56 9 2249 7400 (4° Juzgado)
Ministerio Público (Fiscalía)	Investigación de delitos contra NNA.	Fiscalía Local de Ñuñoa – Providencia. Calle San Jorge 57, Ñuñoa. Teléfono 600 333 0000
Carabineros de Chile	Recepción de denuncias y constatación de lesiones.	19ª Comisaría de Providencia / Fono: 133 / +562 2922 2690
PDI	Denuncias e investigación criminal.	José Manuel Infante 820, Providencia. Teléfono 2- 2708 29 83.
CESFAM	Atención de salud, apoyo psicosocial y derivaciones clínicas.	CESFAM Dr. Alfonso Leng. Manuel Montt N° 303, Providencia. Teléfono: 222 358 160
COSAM	Salud mental comunitaria ambulatoria.	Dr. Germán Greve Schlegel (Provisam) Manuel Montt N° 2051 Teléfono: 22341 4150
Programas Mejor Niñez	Intervención especializada en vulneración grave de derechos de NNA.	Programas de Reparación (PRM)
SAMU	Urgencias médicas.	131